

CONGRESO AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU FUNCION PRESIDENCIAL CRUCE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE BOLIVIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO, EN NO MAS DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, ANTES DEL 1º DE ABRIL DE 1985

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 24026

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, de conformidad con lo prescrito por el inciso 3º del artículo 186º, concordante con el inciso 3) del artículo 206º, de la Constitución Política del Perú ha resuelto, deferir a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para que en ejercicio de la función Presidencial cruce la Frontera con la República de Bolivia las veces que sea necesario, en no más de tres días consecutivos, antes del primero de Abril de 1985.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 12 de Diciembre de 1984.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

LUIS PERCOVICH ROCA

OSCAR BRUSH NOEL.